

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE VISITA FISCAL

Con el propósito de hacer seguimiento a la Función de Advertencia emanada del Despacho del Señor Contralor, el 31 de Agosto de 2012, por el riesgo de pérdida de recursos públicos en cuantía de \$841,9 millones.

DIRECCIÓN
SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT-

Elaboró: Jorge Alejo Calderón Perilla
Aprobó: Director Sectorial Desarrollo Económico, Industria y Turismo

MAYO DE 2013

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
PBX 3358888



TABLA DE CONTENIDO

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

- 1.1 El Plan Maestro de Turismo y su inclusión en el POT
- 1.2 Evaluación a la formulación del Plan Maestro de Turismo
- 1.3 Ejecución Presupuestal del Plan Maestro de Turismo
- 1.4 Control Interno al Plan Maestro de Turismo

2. RESULTADOS OBTENIDOS

- 2.1 Conclusiones
- 2.2 Tabla de Hallazgos

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Con el propósito de hacer seguimiento a la Función de Advertencia emanada del Despacho del Señor Contralor, el 31 de Agosto de 2012, por el riesgo de pérdida de recursos públicos en cuantía de \$841,9 millones en que puede incurrir el Instituto Distrital de Turismo por la no implementación y ejecución del Plan Maestro de Turismo, la Dirección de Economía, Industria y Turismo adelantó Visita Fiscal a esa entidad con el objeto de verificar la gestión en la ejecución y avance de dicho plan en las distintas dependencias relacionadas con su gestión y control.

1.1 El Plan Maestro de Turismo y su inclusión en el POT

De conformidad con la Directiva 003 de 2005 emanada de la Alcaldía Mayor, la formulación del Plan Maestro de Turismo debería de haberse realizado en el tercer trimestre de 2005 para posteriormente tramitarlo en Planeación Distrital para su aprobación. Sin embargo, la Secretaría Distrital de Planeación no incluyó el Plan Maestro de Turismo en el Plan de Ordenamiento Territorial.

La situación anterior llevó a que el Plan Maestro de Turismo quedara sin asignación presupuestal; ante esta situación el Instituto Distrital de Turismo armonizó dicho plan con el plan de desarrollo “Bogotá Humana”. El proceso de armonización se realizó durante el primer semestre de 2012; en el segundo semestre y como resultado de la armonización se formula el proyecto 731 “Desarrollo turístico social y productivo de Bogotá”¹ del cual se desagregan las metas que son las que cuentan con recursos presupuestales, las cuales son cuantificadas con indicadores. Es importante señalar que en realidad el proyecto “Desarrollo turístico social y productivo de Bogotá” es el número 163/12, tal como figura en el PREDIS.

1.2 Evaluación a la formulación del Plan Maestro de Turismo

Dado que la Función de Advertencia hace relación a la formulación, en el seguimiento realizado por la Dirección de Economía, Industria y Turismo se encontró lo siguiente:

¹ Según información suministrada por el Instituto Distrital de Turismo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Toda vez que el Plan Maestro de Turismo fue adoptado mediante un Decreto (664 de 2011), éste no incluye la desagregación de objetivos, ni la definición de metas, ni la determinación de indicadores, pues el Decreto establece objetivos generales que tienen que ser desagregados en el plan de acción de la entidad. En el plan de acción se deben determinar las acciones y metas desagregadas que la entidad va a ejecutar para cumplir el Decreto y se definen los indicadores que permitirán el seguimiento y control al plan, para medir la eficiencia y eficacia de su ejecución, de conformidad con el artículo 26 Ley 152 de 1994.

“Artículo 26º.- Planes de acción. Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción.”

Desde esta perspectiva, este órgano de control solicitó a la Subdirección de Gestión del Destino del Instituto Distrital de Turismo que, “En lo relacionado con el Plan Maestro de Turismo, indicar los objetivos específicos que debe cumplir el IDT y señalar los indicadores de gestión y acciones adelantadas en virtud de la ejecución del Plan Maestro de Turismo. Es decir, las acciones o logros obtenidos deben estar cuantificados según los indicadores formulados por la entidad, se debe informar el avance físico de cada indicador”.

En respuesta dada por la entidad a través de la Subdirección de Gestión del Destino a este órgano de control, manifiesta que el Plan Maestro de Turismo se adoptó mediante Decreto Distrital 669 de 2011; en todo el documento de respuesta (que cuenta de 9 folios), dicha Dependencia hace referencia a este decreto (669 de 2011) el cual en realidad corresponde a la liquidación del presupuesto de la vigencia 2011, que no tiene nada que ver con el tema en comento. El Plan Maestro de Turismo fue adoptado mediante Decreto 664 de 2011, es evidencia que la entidad no tiene certeza del Decreto que adopta el Plan Maestro de Turismo, que además tiene que ejecutar dicha Dependencia.

En cuanto a la respuesta relacionada con los objetivos, metas e indicadores, la entidad a través de la Subdirección de Gestión del Destino contestó adjuntando los objetivos establecidos en el Decreto 664 de 2011, como sigue.

“Artículo 5º.- Objetivos del plan. El Plan Maestro tiene los siguientes objetivos:

- Incrementar la productividad y calidad del sector, de manera que la ciudad se reconozca como destino turístico internacional.
- Armonizar proyectos turísticos regionales bajo el principio de complementariedad según vocaciones territoriales.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Fortalecer los componentes, espacial y socio económico de las Zonas de Interés Turístico ZIT y por ende de las centralidades para contribuir a la consolidación del modelo territorial de la ciudad.
- Promover la gestión y financiación público privada mediante la conformación de Asociaciones Cívicas Gremiales.
- Consolidar y promocionar las Zonas de Interés Turístico como productos turísticos.
- Incrementar el número de turistas nacionales e internacionales.
- Prolongar la permanencia de los turistas en la ciudad.”

Si bien es cierto que dichos objetivos son establecidos para el Plan Maestro de Turismo, es evidente que se trata de objetivos amplios o generales que requieren ser desagregados al interior de la entidad para determinar las acciones a seguir; es decir, para formular el plan de acción. Por ejemplo el objetivo *“Incrementar la productividad y calidad del sector, de manera que la ciudad se reconozca como destino turístico internacional”*, tiene diferentes aspectos, estrategias y formas para incrementar la “productividad y calidad”; en su plan de acción, el Instituto Distrital de Turismo debería de haber desagregado las diferentes acciones, actividades y proyectos mediante los cuales se cumpliría este objetivo. Cada uno de estos componentes debe disponer de asignación de recursos, determinación de metas específicas y de un indicador de eficiencia y otro de eficacia. Pero estas herramientas administrativas no existen en el Instituto Distrital de Turismo.

Ahora, dado que en el proceso de armonización se configura el proyecto 613 “Desarrollo turístico social y productivo de Bogotá”² al cual se le asignan recursos presupuestales, es lógico que esta desagregación debiera hacerse para incorporar dicho proyecto en el plan de acción. De otra parte y una vez analizado el documento de respuesta se encontró que no cuenta con la desagregación de los objetivos en metas, tampoco tiene la formulación de indicadores que permitan el ejercicio del control y seguimiento que se debe hacer a cualquier plan.³

Mediante comunicación electrónica (de 2 mayo de 2013 15:40) la Subdirectora de Gestión del Destino allegó dicha información al suscrito, el archivo adjunto contiene el plan de acción pero en este documento tampoco se percibe la desagregación de

² Es importante señalar que el verdadero proyecto es el 613 de 2012 y no el 731, como lo afirma el Instituto Distrital de Turismo.

³ Para verificar la existencia de dicha carencia el suscrito Auditor Comisionado levantó Acta Fiscal donde la Subdirectora de Gestión del Destino, se compromete a allegar dicha desagregación, indicadores y ejecución presupuestal a este órgano de control.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

objetivos, ni la existencia de indicadores que den cuenta del avance físico de las metas y de la ejecución presupuestal.

Dado lo anterior, se infiere que el Plan Maestro de Turismo no tiene metas, ni indicadores; lo que nos permite concluir que el Plan Maestro de Turismo no constituye una herramienta administrativa y técnica que permita la ejecución idónea de los recursos públicos. No existe un verdadero plan de acción que permita la ejecución, control y seguimiento del Plan Maestro de Turismo.

Dado que no existe un plan de acción donde se desagregue el Plan Maestro de Turismo es evidente que la entidad a través de la Subdirección de Gestión del Destino no ha adaptado eficientemente el Decreto 664 de 2011, Plan Maestro de Turismo, para convertirlo en una herramienta administrativa mediante a cual se planifiquen las acciones administrativas que se deben cumplir para alcanzar los objetivos del Plan Maestro de Turismo; tampoco dicha Dependencia realizó el diseño de herramientas de medición para verificar el avance físico de cada objetivo, proyecto y actividad. Sin estas herramientas no es posible administrar los recursos, como tampoco es posible ejecutar un plan de manera técnica y objetiva, tal como lo establecen los cánones académicos de la planeación administrativa y del control y seguimiento de proyectos de inversión. Estas herramientas son vitales para garantizar la *eficiencia* en la aplicación de los recursos públicos y para alcanzar la *efectividad* de la gestión administrativa.

De conformidad con el Manual de Funciones y Requisitos mínimos del Instituto Distrital de Turismo, Resolución 001 de 2007, es función de la Subdirección de Gestión del Destino:

“1. dirigir los planes, programas y proyectos en el área misional de Gestión del destino turístico y su respectivo sistema y desarrollo de indicadores, estudios y actualización de inventario de atractivos turísticos de la ciudad.”

1.2.1 Observación: Dado que “*dirigir*” implica formular, ejecutar, evaluar y ajustar⁴ y toda vez que el plan de acción carece de metas e indicadores de seguimiento físico, se constituye **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria** por quebrantar la Resolución 001 de 2007, en el numeral antes citado. **(Suprimida)**.

⁴ De conformidad con el círculo Deming del Sistema de Gestión de Calidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Análisis de la respuesta

Toda vez que la información solicitada, desde el principio de la visita fiscal a la Subdirección de Gestión del Destino, fue reportada, **se elimina la presente observación.**

1.3 Ejecución Presupuestal del Plan Maestro de Turismo

Toda vez que la Función de Advertencia está directamente relacionada con la posible pérdida de recursos presupuestales, en el seguimiento realizado por la Dirección de Economía, Industria y Turismo se encontró lo siguiente:

En el análisis a la ejecución del Plan Maestro de Turismo, este órgano de control pidió a la entidad “Indicar cuál fue la ejecución presupuestal del Plan Maestro de Turismo. Es decir, para cada objetivo, proyecto o actividad del PMT, se debe indicar la apropiación final o disponibilidad presupuestal, la ejecución realizada y el porcentaje de cumplimiento, con corte a 31 de diciembre de 2012 y lo avanzado durante 2013”

La entidad a través de la Subdirección de Gestión del Destino no contestó este punto, incluyó información no relacionada con la solicitud. Es evidente que cuando no se dispone de un plan de inversiones no se pueda determinar la distribución del presupuesto por objetivos, proyectos y metas. La respuesta se limita a informar que se ejecutaron \$77.666.000 en 2012 y \$20.400.000 en 2013, en contratos de prestación de servicios; pero esa información no tiene que ver con la solicitud de este órgano de control. Lo anterior significa que tampoco el Instituto Distrital de Turismo dispone de un plan de inversiones para la ejecución del Plan Maestro de Turismo.

En la información solicitada posteriormente tampoco se da cuenta del avance de ejecución presupuestal. Se informa sobre la ejecución presupuestal de los contratos, pero no existe un indicador global que informe sobre la ejecución anual. Es decir, el Instituto Distrital de Turismo no pudo informar sobre el monto total de recursos presupuestales asignados y la ejecución de los mismos.

Ante la falta de esa información presupuestal el suscrito Auditor Comisionado consultó la Subdirección de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero de la Contraloría de Bogotá, encontrando lo siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En pesos

PRESUPUESTO PROYECTO 163 Instituto Distrital de Turismo		
Rubro	2012	2013*
Presupuesto definitivo	968'121.200	3.429'000.000
Giros	402'996.925	-0-
Reservas	560'187.171	NA
Compromisos		214'900.00
Total Ejecución	963'186.096	-0-

Fuente: Subdirección de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero de la Contraloría de Bogotá.

* Con corte a 31 de Marzo de 2013.

Esta información origina una nueva pregunta, si el Instituto Distrital de Turismo ejecutó en el 2012 la suma de \$963'186.096. Igualmente en la información allegada al Auditor, se presenta una ejecución de \$16'000.000 en 2013; pero en realidad la ejecución reportada por esa entidad en el SIVICOF es cero, es decir, no existe ejecución. Lo anterior significa que la entidad no conoce las cifras del proyecto 163/12, ni su ejecución presupuestal, o las mismas fueron ocultadas al Auditor Comisionado. Por tanto, se quebranta el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

1.3.1 Observación: por lo anterior, se configura **una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria**, pues se quebranta el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. **(Observación suprimida como se sustenta a continuación).**

Análisis de la respuesta

En la respuesta dada por la entidad al informe preliminar la entidad aporta a este órgano de control la ejecución presupuestal solicitada desde el comienzo de la visita fiscal. Por tanto, se acepta la respuesta y **se suprime la presente observación.**

1.4 Control Interno al Plan Maestro de Turismo

Como resultado de las inconsistencias anteriores, la Dirección de Economía, Industria y Turismo procedió a verificar las actuaciones de la Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de Turismo, encontrando que:

La Oficina de Control Interno no adelantó acciones de control para evaluar la ejecución del Plan Maestro de Turismo, ni propuso las correcciones necesarias con el propósito de garantizar la eficacia y la eficiencia en la ejecución del plan, tal como se desprende de las siguientes respuestas dadas a este órgano de control por la Jefe de la Oficina de Control Interno:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“Pregunta: sírvase informar ¿cuáles han sido las herramientas implementadas para realizar el control interno sobre la ejecución del Plan Maestro de Turismo?
Contestado: la Oficina de Control Interno realiza auditoría por muestreo a cada proceso para el caso a gestión del Destino, cuando revisamos la contratación y no exclusivamente al proyecto. Es importante tener en cuenta que por falta de recurso humano en control interno se fortalece en cada proceso el autocontrol.”

Las herramientas a implementar en el control interno están relacionadas con implementación efectiva del sistema de controles, el aseguramiento de la confiabilidad de la información y la adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes. Este último implica la adopción de indicadores de gestión y resultados como herramientas que permiten el control y seguimiento de los mismos para alcanzar los objetivos misionales. La respuesta, permite concluir la inexistencia de mecanismo o herramientas. El auditor comisionado, le da una nueva oportunidad a al Jefe de Control Interno y pregunta en el mismo sentido:

“Pregunta: Sírvase informar ¿cuáles han sido los mecanismos para hacerle seguimiento al Plan Maestro de Turismo? **Contestado:** Tenemos un plan operativo que cumplimos durante todo el año y nos ceñimos a ese plan y a un programa de auditoría durante todo el año, solo se cambia por solicitud del la Alta Dirección cuando lo soliciten.”

La respuesta no hace referencia a indicadores o puntos de control, la respuesta es general, se limita a expresar que tiene un plan operativo.⁵

Es importante recordar que el parágrafo del artículo 9º de la Ley 87 consagra que “como mecanismos de verificación y evaluación del control interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad”; es decir, existe una amplia gama de posibilidades para que la Oficina de Control Interno implemente mecanismos y herramientas que contribuyan a la mejora continua y al cumplimiento de los fines estatales.

Con el propósito de verificar el seguimiento de control interno al Plan Maestro de Turismo, el suscrito auditor comisionado, preguntó:

⁵ La normatividad señala que debe ser un Plan Anual de Auditoría, los planes operativos son para las dependencias que ejecutan recursos, la Oficina de Control Interno no ejecuta recursos, por tanto no es operador.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“**Pregunta:** sírvase adjuntar a la presente acta los informes de las auditorías ejecutadas sobre el plan maestro de turismo y el oficio remitido a la Alta Dirección. **Contestado:** no hay sobre el plan maestro, puede haber algún contrato. Se adjunta: el único Informe existente de auditoría realizado al proceso de Gestión del Destino - Promoción y Mercadeo, 2012, relacionado con la parte contractual, en siete (7) folios.”

La Jefe de la Oficina de Control Interno antes había manifestado que se “realiza auditoría por muestreo”,⁶ sin embargo, al analizar el informe de auditoría adjuntado, no se encuentra determinado el método de muestreo ni la aplicación de la fórmula de muestreo. Igualmente, dicho informe no contiene ninguna referencia al Plan Maestro de Turismo; es importante recordar que el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, señala como función del Jefe de Control Interno “e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”, no obstante el informe en comentario no contiene ninguna actividad de seguimiento y control que atienda el cumplimiento de dicha función.

El suscrito auditor comisionado vuelve a preguntar sobre el mismo tema, con el propósito que la Jefe de la Oficina de Control Interno enmiende su respuesta, en los siguientes términos:

“**Pregunta:** sírvase adjuntar a la presente acta las recomendaciones hechas a la Alta Dirección en virtud de la ejecución del Plan Maestro de Turismo y el oficio remitido a la Alta Dirección. **Contestado:** no hay nada exclusivo para el Plan Maestro de Turismo.”

De acuerdo a la respuesta dada se comprueba que la Oficina de Control Interno no ha adelantado control y seguimiento al Plan Maestro de Turismo.

De lo anterior, se concluye que la gestión evaluativa de la Oficina de Control Interno es carente de *eficiencia* y *eficacia* para garantizar la ejecución del plan y para orientar la misión institucional, en lo que concierne al Plan Maestro de Turismo.

1.4.1 Observación: por lo anterior se configura **una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria**, consistente en la falta de evaluaciones de control interno con el fin de identificar la carencia de indicadores, la definición de metas específicas y la asignación de presupuesto, por cada meta, objetivo o proyecto, con el fin de desagregar el Plan Maestro de Turismo y facilitar su ejecución, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley 87 de 1993, que consagra que el desarrollo del Sistema de Control Interno. **(Observación suprimida como se sustenta más adelante).**

⁶ Ver pregunta página 9.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“...se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

(...)

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;

(...)

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;

h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características..”

Igualmente, y según el manual de funciones y requisitos mínimos del Instituto Distrital de Turismo el propósito principal de la Oficina Asesora de Control Interno consiste en:

“Asesorar en forma directa e inmediata a la Gerencia General, en las labores de conducción y orientación institucional relativas al sistema de control interno, diseñando e implementando los mecanismos de evaluación, seguimiento y fomento de la cultura del autocontrol en la entidad con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y a la aplicación de las metodologías y normas del mencionado sistema”

En lo relacionado con la definición de objetivos, actividades y metas, y con la implementación de indicadores, la Oficina de Control Interno tenía la obligación de verificar la existencia de estos mecanismos de control, y dado que estos no estaban establecidos, tenía la obligación de informar a la Alta Dirección para que ésta tomara las medidas correctivas correspondientes.

De conformidad con el Manual de Funciones y Requisitos mínimos del Instituto Distrital de Turismo, Resolución 001 de 2207, es función de la Oficina de Control Interno:

“3. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución del instituto.”

Lo que significa que no se trata solamente de verificar su implementación y existencia, sino de hacerle seguimiento al sistema para garantizar su mejora permanente, es decir, para ajustar los indicadores y en general, el Plan Maestro de Turismo, a las condiciones cambiantes “con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y a la aplicación de las metodologías y normas del mencionado sistema”, tal como lo consagra el propósito principal de esta Oficina en el Manual de Funciones.

Es lógico que sin resultados de la auditoría interna, relacionada con las anomalías existentes en el sistema, la Oficina de Control Interno no tenía información idónea para asesorar al Director de la entidad con el propósito de corregir las desviaciones e implementar los correctivos necesarios para retomar el rumbo de la gestión y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad. Es decir, la Jefatura de Control Interno no asesoró a la Alta Dirección para garantizar la efectiva toma de decisiones, incumpliendo dos funciones consagradas en el artículo 12, de la Ley 87 de 1993, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno, o similar, las siguientes:

(...)

- f) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;

- j) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;”

Igualmente, y dado que está comprobado que la Oficina de Control Interno no verificó la existencia del plan de acción donde se consagraran y desglosaran los objetivos del Plan Maestro de Turismo, ni verificó la existencia de indicadores apropiados, es evidente que esta Dependencia no está cumpliendo las funciones principales que le asigna la Ley 87 de 1993 al Jefe de la Oficina de Control Interno, las funciones incumplidas son:

“ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno, o similar, las siguientes:

- a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control Interno;
- b) Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
- c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
 - d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
 - e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;”

1.4.2 Hallazgo: Por lo anterior se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, en cuanto la Jefe de Control Interno del Instituto Distrital de Turismo, no cumplió las funciones antes mencionadas y consagradas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta

En la respuesta dada al informe preliminar la entidad no aporta a este órgano de control los soportes necesarios para desvirtuar las observaciones; por el contrario adjunta documentos generales que no tienen relación directa con la especificidad de las observaciones realizadas por este órgano de control.

En virtud de las respuestas dada por la Subdirección de Gestión del Destino la **observación 1.4.1** realizada a la Oficina de Control Interno queda desvirtuada y **es suprimida** por este órgano de control.

Sin embargo, **la observación 1.4.2 se mantiene**, puesto que queda en evidencia que la Oficina de Control Interno 1) no tiene establecidos mecanismos para hacerle seguimiento al Plan Maestro de Turismo, 2) no ha adelantado seguimiento a la ejecución del Plan Maestro de Turismo, y finalmente, por carecer de los anteriores insumos, 3) no ha prestado asesoría a la Alta Dirección para la toma de decisiones en lo relacionado con la ejecución del Plan Maestro de Turismo. En consideración con lo anterior, **la observación 1.4.2 se modifica y queda configurada como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1 Conclusiones

Se concluye que el Instituto Distrital de Turismo adelantó actividades para armonizar el Plan Maestro de Turismo con el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, lo que permitió asignarle recursos al Plan Maestro de Turismo, que por haberse quedado por fuera del POT estaba desfinanciado. Esta gestión demuestra que no existe riesgo por “la no implementación ... del Plan Maestro de Turismo”, pues éste fue incorporado al Plan de Desarrollo mediante armonización que se materializó en el proyecto 613 de 2012 denominado “Desarrollo turístico social y productivo de Bogotá”.

En consideración con los soportes entregados en la respuesta al informe preliminar es evidente que se están ejecutando los subproyectos del proyecto 613 (cuenta 731) y que estos están debidamente asociados a metas las metas del Plan de Desarrollo, presentando coherencia en su formulación y ejecución. En el análisis a la respuesta se pudo establecer que de los 16 objetivos del Plan Maestro de Turismo ocho (8) tuvieron ejecución en la vigencia 2012, y dos (2) están siendo ejecutados en 2013.

2.2 Tabla de Hallazgos

HALLAZGO	NÚMERO DE HALLAZGOS	ITEM
Administrativo	1	1.4.2
Penal	0	0
Disciplinario	1	1.4.2
Fiscal	0	0

FORMATO CÓDIGO: 4023003